

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO “DESARROLLO
APICULTURA QUITAQUI-TAMBILLO”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS:

1. La Carta ingresada con fecha 07 de julio de 2020, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual el señor Luis Alejandro Santos Fredes, (en adelante “el Proponente”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Desarrollo Apicultura Quitaqui - Tambillo” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 20201410338, de fecha 14 de julio de 2020, del SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual se solicita acompañar los antecedentes legales necesarios para dar inicio al procedimiento de consulta de pertinencia.
3. La Carta S/N, ingresada con fecha 27 de julio del 2020, ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente acompaña los antecedentes legales requeridos en el Vistos anterior.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”.
5. El Oficio Ordinario N° 130.844/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y el Oficio N°190107 del 21/01/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del SEA a la comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de julio del 2020, el señor el señor Luis Alejandro Santos Fredes, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Desarrollo Apicultura Quitaqui-Tambillo”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - 1.1. Desarrollo de un proyecto apícola en la localidad de Quitaqui, cuyas coordenadas de referencia son -73.25 N; -39.68 E.
 - 1.2. Las partes u obras que comprenden el proyecto son 8 colmenas junto a 2 trajes completos para la extracción y producción de miel
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Desarrollo Apicultura Quitaqui - Tambillo” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
 - 3.1. Respecto de lo señalado en la letra p) del artículo 3° del reglamento SEIA, deben someterse al Sistema la “*Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.*”
4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto “Desarrollo Apicultura Quitaqui - Tambillo” no **debe ingresar obligatoriamente** al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 4.1. Respecto del literal p) y de acuerdo a las coordenadas entregadas por el proponente, se ha descartado el emplazamiento del proyecto “Desarrollo Apicultura Quitaqui – Tambillo” en la ZOIT Valdivia y en el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter.
5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “**Desarrollo Apicultura Quitaqui - Tambillo**”, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Luis Alejandro Santos Fredes, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese

**Karina Bastidas Torlaschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos**

ACHD/LER/ler

Distribución:

- Señor Luis Alejandro Santos Fredes. (luissantosfredes@gmail.com).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Los Ríos.
- Expediente “Desarrollo de Apicultura en Quitaqui-Tambillo” (52-P-20).
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.
- Ilustre Municipalidad de Valdivia.